



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE.-

Quien motiva y suscribe la presente **C. P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional, en el ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en lo estipulado en los artículos 37, 38 fracción XVIII, 40, 47 fracción V, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, propongo a este H. Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO PARA QUE SE GIRE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE MOVILIDAD, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE INSTALEN SEMAFOROS EN EL CRUCE DE LA CALLE JOSE VASCONCELOS Y NICOLAS BRAVO DE ESTA CIUDAD.”**. Con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los **bandos de policía y buen Gobierno**, los reglamentos, circulares y disposiciones





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, en el municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción V, establece que es obligación de los Ayuntamientos, cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia entre otros.

IV.- Los Regidores tenemos la obligación de vigilar el funcionamiento de las dependencias administrativas y la atención de los asuntos propios del área de su responsabilidad. Así como Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, además de procurar la eficaz aplicación de los recursos públicos.

V.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal De Zapotlán El Grande, Jalisco en su artículo **177 Bis** señala que El Titular de la Dirección Integral de Movilidad, es el encargado de supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de movilidad urbana, tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el municipio, y es





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

VI.- Desde hace algunos años, es notorio el incremento del flujo vehicular que circula por el cruce de las calles Nicolas Bravo y Jose Vasconcelos, observandose a diario vehiculos motorizados, no motorizados, autobuses de pasajeros, de servicio público, camiones de carga pesada, entre otros que transitan por esa zona sin ningun respeto por el orden, seguridad y normatividad vial, en diversas ocasiones este cruce ya ha presentado varios accidentes, causando daños y pérdidas materiales por lo cual se deben establecer los señalamientos adecuados de manera inmediata para salvaguardar la integridad física de peatones y vehículos. Estas dos calles anteriormente mencionadas se han convertido en unas de las mas importantes y mas transitadas de la ciudad, ya que conectan a grandes colonias como El Triángulo, La Morita, Las Haciendas, Camichines I y Camichines II, solo por mencionar algunas, lo cual indica la presencia de mas de un millar de viviendas en la zona noroeste de la ciudad.

VII.- Por ello se deben impulsar políticas y acciones que conlleven a brindar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal. En ese tenor, me permito señalar que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, corresponde al Ayuntamiento mejorar la prestación de los servicios que brinda, dar una atención más eficiente a los problemas de índole social, todo con el propósito de garantizar con claridad la óptima utilización de los recursos públicos y la eficiencia de las acciones del Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto propongo y someto a su consideración, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:



PRIMERO: Se gire atento oficio a la Dirección Integral de Movilidad, por conducto del Presidente Municipal, para que a través de un Plan Estratégico de Movilidad se proceda a la realización de un dictamen de procedencia de instalación de semáforos en el cruce de la calle José Vasconcelos y Nicolás Bravo de esta Ciudad.

SEGUNDO: Se instruya al Tesorero para que haga los ajustes presupuestales correspondientes para la adquisición e instalación de los semáforos que se instalarán en el cruce de la calle José Vasconcelos y Nicolás Bravo de esta Ciudad, con el dictamen de procedencia que haya emitido la dependencia competente.

A T E N T A M E N T E

**"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO
JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"**

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco,
17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ.

**Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Tránsito y
Protección Civil.**

*LGGS
C.c.p. Archivo*

